Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 782-2017-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 167-2017-DUGAC-UNAC (Expediente N° 01052148) recibido el 04 de agosto de 2017, solicita la actualización de la Resolución N° 179-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2015-SUNEDU/CD se aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas". En dichos reglamentos se establecen las etapas del procedimiento de licenciamiento institucional y la información que deberá presentar la universidad a efectos de obtener la licencia de funcionamiento institucional;

Que, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad CBC establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para contar con la habilitación legal otorgada por el Estado; y con el propósito de promover y facilitar el licenciamiento de ésta Casa Superior de Estudios, es necesario contar con una comisión de alto nivel que proporcione las instrucciones que le faciliten la preparación y presentación de la información requerida de acuerdo a los precitados Reglamentos;

Que, con Resolución N° 179-2016-R del 08 de marzo de 2016, se designó la COMISIÓN DE ALTO NIVEL que proporcione las instrucciones que faciliten la preparación y presentación de la información requerida conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" y la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas", detallándose a los miembros de dicho Comité;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 659-2017-VRI (Expediente N° 01052462) recibido el 16 de agosto de 2017, solicita la actualización de la Resolución N° 179-2016-R que contiene la responsabilidad de la Comisión de Alto Nivel para el proceso de licenciamiento de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 562-2017-R/UNAC (Expediente N° 01052999) recibido el 04 de setiembre de 2017, a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º ACTUALIZAR, la COMISIÓN DE ALTO NIVEL que proporcione las instrucciones que faciliten la preparación y presentación de la información requerida conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" y la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2015- SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas", integrada según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE Rector de la Universidad Nacional del Callao

Miembros:

Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA Vicerrector Académico

Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE Vicerrectora de Investigación

Lic. Adm. ALEJANDRO DÍAZ GONZALES

Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS)

Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA

Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC)

Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES Director General de Administración

- **DISPONER**, que la Comisión conformada mediante el numeral precedente, tendrá las siguientes atribuciones:
 - 1. Especificar la preparación de los documentos elaborados por la SUNEDU.
 - 2. Brindar instrucciones para la presentación de los medios de verificación para acreditar el cumplimiento integral de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).
 - 3. Orientar la presentación de la Solicitud de Licenciamiento Institucional en las oficinas de la SUNEDU, tanto en medio físico como en formato digital; y,
 - 4. Disponer que la documentación a presentar sea pertinente, libre de errores, completa, para facilitar su revisión.

TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
- cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado,
- cc. representación estudiantil, e interesados.